

Contrato de trabajo para extranjero solicitante

En [Nombre del estado o ciudad] de Chile, a los [agregar fecha], entre [razón social de la organización o compañía], RUT N° [76.xxx.yyy-z], personalizada por los patrones [nombres y apellidos del representante legal de la compañía], ambos radicados para estos efectos en [agregar dirección], comuna de [agregar nombre de la comuna], en adelante indistintamente “La compañía” o “El trabajador”; y, por la otra, don/ña [nombre completo del empleado/trabajador], [nacionalidad], nacido el día [agregar fecha de nacimiento], número de pasaporte de [país de origen], radicado en [agregar dirección de domicilio], municipio de [agregar nombre del municipio], ciudad de [agregar nombre de la ciudad] en adelante indistintamente “El empleado”, se ha oficializado el siguiente Contrato de Trabajo para Extranjero:

PRIMERO: Relación Laboral. El Patrono contrata al Empleado para ejercer el cargo y dar los servicios de [agregar nombre del cargo], lo que corresponde todas las faenas esenciales a dichas funciones, así como la elaboración de todos los proyectos o servicios que el Patrono le designe.

SEGUNDO: Ejercicio del Cargo. El empleado ejercerá sus faenas en la oficina principal del Empleador, como asimismo en todos aquellos lugares dentro y fuera de [nombre ciudad] y de Chile, en que la gestión de los negocios lo requiera.

TERCERO: Jornada Laboral. La jornada laboral convenida será de 45 horas semanales, divididas de lunes a viernes de [agregar hora de inicio y culminación, desde - hasta], con un espacio de una (01) hora de merienda o descanso.

CUARTO: Sueldo. El Patrono garantiza a asignar al Empleado con un sueldo mensual de [agregar sueldo expresado en números \$ y en palabras – entre paréntesis], que se entregará por lapsos finalizados el último día hábil de cada mes.

QUINTO: Cláusula del Método Previsional. Se da fe que el Empleado formará parte del régimen previsional de Chile, obligando al patrono a ejecutar las retenciones y darlas a los organismos respectivos.

SEXTO: Cláusula de Impuesto a la Renta. El Empleador tiene la obligación de responder al pago de impuesto a la renta correspondiente en relación con la remuneración pagada.

(DISPOSICIÓN SÓLO PARA SALARIOS SUPERIORES A 13,5 UTM)

SÉPTIMO: Norma de Vigencia. Se da fe que el deber de proporcionar servicios emanados del actual contrato, sólo podrá consumarse una vez que el Empleado haya obtenido la visa de residencia respectiva en Chile o la autorización especial de trabajo para extranjeros con visa en gestión.

OCTAVO: Cláusula de Viajes. El Patrono asegura a pagar, una vez finalizada la relación laboral (ya sea por finalización de contrato, renuncia o despido), el pago del pasaje de retorno del empleado y los integrantes de su familia, a su país de origen, admitido a lo estipulado en el numeral 2º, del artículo 37 del D.S. N°597 de 1984. En ese sentido, se vigilará que la señalada obligación del Patrono existirá hasta que el empleado extranjero deje el país o alcance una nueva visa o permanencia definitiva.

NOVENO: Confidencialidad. El Empleado se compromete a reservarse, dentro y fuera de la compañía, de todos los hechos, informaciones que tome conocimiento en el desempeño de sus tareas y servicios del Patrono, así como revelar información, desarrollo tecnológico e informáticos, y cualquier otro dato o antecedente de

pertenencia del Patrono, aún después de emanada la culminación del presente Contrato. Igualmente, el Empleado se compromete a la protección de la información prestada por el Patrono, debiendo prever las medidas de seguridad adecuadas para el resguardo contra el acceso o propagación no autorizados.

DÉCIMO: Duración y validez. El presente convenio tendrá vigencia de [agregar tipo de contrato, indefinido, un plazo fijo, expresando días o meses o años], a contar de esta fecha y podrá colocar término de a lo dispuesto en la ley.

DÉCIMO PRIMERO: Residencia y jurisdicción. Para todos los efectos procedentes del actual contrato, el Patrono y el Trabajador fijan domicilio en la comuna y ciudad de [agregar ciudad], adaptándose en consecuencia a la prefectura y competencia de sus Juzgados de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Firma y ejemplares. El contrato actual se firma en tres copias, de igual contenido y fecha, quedando dos de ellos en manos del Patrono y uno en poder del Empleado.

Firma Empleador

Firma Trabajador